



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2020-MPH

Huaral, 01 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Memorandum N° 204-2020-MPH//GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 0163-2020-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 0142-2020-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Memorandum N° 417-2020-MPH-GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 0744-2020-MPH/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Proveído N° 2064-B de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Proveído N° 910-2020-MPH-GM de Gerencia Municipal, respecto a la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático en mérito al Decreto de Urgencia N° 081-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 081-2020 se establecieron medidas extraordinarias para Dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19. La misma que, en su Artículo 4° establece, **Autorización excepcional de uso de los recursos de canon, sobrecanon, regalías minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2020:**

4.1 Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19.

4.2 Los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole.

4.3 Para el caso de Gobiernos Regionales, los recursos señalados en el numeral 4.1 solo financian las actividades de emergencia vinculadas a la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de servicios de salud en el marco de sus competencias.

4.4 Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 4.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculado a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales.

4.5 Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo autorizase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a los que se refiere el numeral 4.1, quedando exceptuados de lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Decreto de Urgencia N° 097-2020 establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, y dictan otra medida. La misma que, en su Artículo 6° establece **Medida adicional para los fines del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 081-2020**, precisándose: *Exceptúase, durante el Año Fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de lo establecido en los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 del artículo 13° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, sólo para los fines establecidos en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 081-2020, Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia*

Sitio Web: www.MuniHuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2020-MPH

sanitaria producida por el COVID-19. Es decir se excluye a los Gobiernos locales requerir opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces y contar con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), para efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos.

Bajo esas consideraciones, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a través del Memorandum N° 204-2020-MPH/GPPR solicita a la Sub Gerencia de Presupuesto efectuar propuesta de modificación presupuestal enmarcándose en lo dispuesto en el Art. 4° del Decreto de Urgencia N° 081-2020. Es así que, mediante Informe N° 0163-2020-MPH/GPPR/SGP la Sub Gerencia de Presupuesto informa que al mes de agosto se refleja un monto efectivamente transferidos por concepto provenientes del canon, sobrecanon, regalía y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) incluido Saldo de Balance S/. 12,007,291.14 Soles, por lo que, sugiere utilizar el 10% de dicha transferencia equivalente a S/. 1,200,000 Soles que serán destinados a los gastos operativos esenciales (Bienes y Servicios), tales como seguridad ciudadana, gestión de residuos sólidos, fiscalización y tránsito; en ese sentido, remite propuesta de modificación presupuestal a nivel funcional programático, a fin de coberturar gastos operativos esenciales en consideración a lo estipulado en los Decretos de Urgencia N° 081-2020 y N° 097-2020. Dicha propuesta cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a través del Informe N° 0142-2020-MPH/GPPR.

Que, con Memorandum N° 417-2020-MPH-GM la Gerencia Municipal, señala que las modificaciones presupuestarias propuestas, comprenden presupuesto que estaría destinado a proyectos de inversión pública, requiriendo dicho presupuesto para coberturar gastos operativos de la Municipalidad, como son los servicios públicos esenciales; por lo que, requiere opinión técnica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con Informe N° 0744-2020-MPH/GDUR emite pronunciamiento correspondiente, remitiendo propuesta de modificación presupuestal, indicando que sea validada, asimismo, solicita rebaja presupuestal; sosteniendo que dicha propuesta ha sido realizada en coordinación con la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico y la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, los cuales indican que de acuerdo a los eventos atribuibles a la emergencia sanitaria quedaron paralizadas y suspendidas actividades que permitan garantizar el desarrollo de los proyectos de inversión y que habiéndose evaluado su desarrollo en los meses siguientes del ejercicio fiscal 2020, no es posible cumplir con las metas. Por lo que, contándose con el visto bueno mediante Proveído N° 2064-B de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Proveído N° 910-2020-MPH-GM de la Gerencia Municipal, se elevan los actuados a efecto de proseguir con el acto administrativo correspondiente, que apruebe la modificación presupuestal.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestal a Nivel Funcional Programático, a fin de coberturar gastos operativos esenciales en consideración a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 081-2020 y N° 097-2020; de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 6 columns: Meta, Concepto, Rubro, PIM, Modificación (Anulación, Crédito), and Nuevo PIM. Row 1: Meta 5, Concepto 'INSTALACION DEL INTERCEPTOR Y CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE HUARAL - HUARAL - LIMA', Rubro '18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES', PIM 852,948.00, Anulación 344,400, Nuevo PIM 0.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2020-MPH

17	"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, HUARAL - LIMA"	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	348,604	348,604	0	
88	"CREACION DE LOS SERVICIOS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. ANTONIO GRAÑA ELIZALDE, DISTRITO DE HUARAL, HUARAL, LIMA"	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	82,53.00	82,53.00	0	
38	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	687,352.29	381,982	305,370.29	
19	209373 "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS"	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	623,080.00	42,483.50	580,596.50	
3	REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	0	300,000	
64	GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	0	500,000	
73	REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	0	300,000	
166	REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	0	100,000	
TOTAL			1,505,370.29	1,200,000	1,200,000	1,505,370.29

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución, para los fines y objetivos contemplados en el marco del Decreto de Urgencia N° 081-2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en la Página Web de esta corporación Edil (www.munihuara.gov.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

